

UNIDAD DE NEGOCIO CNEL EP MANABÍ

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
ADM-MAN-068-2017

CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELMAN-OB-001

"EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA DE LOS SITIOS SAN JACINTO Y LAS PIEDRAS DE MOCORA GRANDE Y TIERRA NEGRA DEL CANTÓN 24 DE MAYO; LAS BRISAS II DEL CANTÓN JARAMIJÓ; LOS CEIBOS DEL CANTÓN MONTECRISTI; NUEVO CORREAGUA DEL CANTÓN SUCRE; GUABITO MARCILLO - BANCO PEQUEÑO Y CERRO BRAVO II DEL CANTÓN PAJAN PROGRAMA FERUM BID III 2016"

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL IEP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su

Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

Que, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 01 de junio del 2016 ante el señor Notario Titular Sexagésimo del cantón Guayaquil Doctor Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Señor Ing. José Antonio García Monsalve, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNEL EP.

Que, mediante Resolución No. ADM-MAN-122-2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, el Administrador CNEL EP Unidad de Negocio Manabí aprueba los pliegos y dispone el inicio del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional Individual signado con el código No. BIDIII-FERUM-CNELMAN-OB-001, para la "EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA DE LOS SITIOS SAN JACINTO Y LAS PIEDRAS DE MOCORA GRANDE Y TIERRA NEGRA DEL CANTÓN 24 DE MAYO; LAS BRISAS II DEL CANTÓN JARAMIJÓ; LOS CEIBOS DEL CANTÓN MONTECRISTI; NUEVO CORREAGUA DEL CANTÓN SUCRE; GUABITO MARCILLO - BANCO PEQUEÑO Y CERRO BRAVO II DEL CANTÓN PAJAN PROGRAMA FERUM BID III 2016", con un presupuesto referencial de USD \$254.868,74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de que el Administrador del contrato notifica al contratista que los valores por concepto de anticipo se encuentran acreditados en la cuenta del contratista.

Que, mediante memorando CNEL-MAN-DIST-2017-0482-M de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por el Director de Distribución, Encargado-CNEL EP - Unidad de Negocio Manabí, y en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remite al Administrador de CNEL UNIDAD DE NEGOCIOS MANABI, B.A. José Antonio García Monsalve el informe de evaluación de ofertas del proceso BIDIII-FERUM-CNELMAN-OB-001 y recomendación de adjudicación, señalando se adjudique el presente proceso de contratación al Oferente CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA, debido a que oferta el mejor precio acorde a los intereses de la Corporación.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-MAN-DIST-2017-0528-M, de fecha 18 de abril del 2017, Director de Distribución, Encargado-CNEL EP - Unidad de Negocio Manabí, solicita al Director Administrativo Financiero-MAN, la actualización de la certificación presupuestaria y disponibilidad económica para la contratación de la: "EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA DE LOS SITIOS SAN JACINTO Y LAS PIEDRAS DE MOCORA GRANDE Y TIERRA NEGRA DEL CANTÓN 24 DE MAYO; LAS BRISAS II DEL CANTÓN JARAMIJÓ; LOS CEIBOS DEL CANTÓN MONTECRISTI; NUEVO CORREAGUA DEL CANTÓN SUCRE; GUABITO MARCILLO - BANCO PEQUEÑO Y CERRO BRAVO II DEL CANTÓN PAJAN PROGRAMA FERUM BID III 2016"

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para este proceso de contratación según consta en la Certificación de Disponibilidad presupuestaria No. 6254 de fecha 21 de abril de 2017, suscrito por el Director Administrativo Financiero-MAN.

Que, mediante Memorando No. CNEL-MAN-ADQ-2017-0266-M de fecha 27 de abril de 2017, suscrito por la Líder de Adquisiciones MAN remite a la Directora de Asesoría Jurídica, Subrogante-MAN, el expediente BIDIII-FERUM-CNELMAN-OB-001, para la "EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA DE LOS SITIOS SAN JACINTO Y LAS PIEDRAS DE MOCORA GRANDE Y TIERRA NEGRA DEL CANTÓN 24 DE MAYO; LAS BRISAS II DEL CANTÓN JARAMIJÓ; LOS CEIBOS DEL CANTÓN MONTECRISTI; NUEVO CORREAGUA DEL CANTÓN SUCRE; GUABITO MARCILLO - BANCO PEQUEÑO Y CERRO BRAVO II DEL CANTÓN PAJAN PROGRAMA FERUM BID III 2016", a fin de que se elabore la resolución de adjudicación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en concordancia con lo establecido en le Ley Orgánica de Empresas Publicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso para la ejecución de la "EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA DE LOS SITIOS SAN JACINTO Y LAS PIEDRAS DE MOCORA GRANDE Y TIERRA NEGRA DEL CANTÓN 24 DE MAYO; LAS BRISAS II DEL CANTÓN JARAMIJÓ; LOS CEIBOS DEL CANTÓN MONTECRISTI; NUEVO CORREAGUA DEL CANTÓN SUCRE; GUABITO MARCILLO - BANCO PEQUEÑO Y CERRO BRAVO II DEL CANTÓN PAJAN PROGRAMA FERUM BID III 2016", al oferente CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA con RUC 1792140250001, por el monto de \$240.936,21 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, por cumplir sustancialmente, con los requisitos de los documentos del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL signado con el código No. BIDIII-FERUM-CNELMAN-OB-001 y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de que el Administrador del contrato notifica al contratista que los valores por concepto de anticipo se encuentran acreditados en la cuenta del contratista.

Artículo 2.- DISPONER se elabore el Contrato del proceso signado con el código No. BIDIII-FERUM-CNELMAN-OB-001 cuyo objeto es la " EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA DE LOS SITIOS SAN JACINTO Y LAS PIEDRAS DE MOCORA GRANDE Y TIERRA NEGRA DEL CANTÓN 24 DE MAYO; LAS BRISAS II DEL CANTÓN JARAMIJÓ; LOS CEIBOS DEL CANTÓN MONTECRISTI; NUEVO CORREAGUA DEL CANTÓN SUCRE; GUABITO MARCILLO - BANCO PEQUEÑO Y CERRO BRAVO II DEL CANTÓN PAJAN PROGRAMA FERUM BID III 2016" y suscripción del mismo con el oferente adjudicado de origen nacional, CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA con RUC 1792140250001 por una oferta económica de \$240.936,21 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación al oferente adjudicado de origen nacional, CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA con RUC 1792140250001.

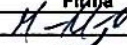
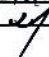
UNIDAD DE NEGOCIO CNELEP MANABÍ

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Y en la página del portal Institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Cúmplase y socialícese.



B.A. José Antonio García Monsalve
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP – UN MANABÍ

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Mario Mendoza		Jurídica	02/mayo/2017
Aprobado por	Ab. José Mosquera		Jurídica	02/mayo/2017